

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, abril cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE:

CARLOS AUGUSTO GARCIA URIBE, ANGELA

MARIA GARCIA AGUIRRE Y OTROS

DEMANDADO:

NACION - RAMA JUDICIAL y NACION -

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE:

500013333005 2015 00034 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase los recursos de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandada y demandante, contra la sentencia del 26 de agosto de 2016, dictada por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada